

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE
ADQUISICIÓN DEL BIODIESEL DESTINADO A LA MEZCLA EN EL
MERCADO INTERNO

Consideraciones Generales:

El precio será determinado mensualmente mediante el presente procedimiento, el cual se expresa en pesos por tonelada métrica (\$/ton), estableciéndose como fecha de cálculo el quinto día hábil previo a la finalización de cada mes

Fórmula de precio

El precio de adquisición del biodiesel destinado a la mezcla en el mercado interno se calculará en base a la siguiente fórmula. Todos los términos de la fórmula están expresados en pesos por toneladas, con excepción del retorno de capital que se expresará como un factor sin unidades.

Precio del biodiesel = (COSTO DE ACEITE DE SOJA + COSTO DE METANOL + COSTO DE MANO DE OBRA + RESTO DE COSTOS) * (1 + RETORNO DE CAPITAL)

COSTO DE ACEITE DE SOJA

Será calculado en pesos por tonelada utilizando la siguiente formula:

COSTO DE ACEITE DE SOJA = (Precio FOB * (1-DDEE) * Tipo de Cambio) * FA

Dónde:

Precio FOB, en dólares por tonelada métrica (USD/ton): precio *free on-board* (libre a bordo) promedio del aceite crudo de soja disponible para los TREINTA (30) días corridos anteriores a la fecha de cálculo, de acuerdo a lo establecido en las circulares de Precio FOB Oficiales del MINISTERIO DE

AGROINDUSTRIA para la posición 1507-10-00, aceite de soja a granel, y para la primera posición publicada, es decir para el embarque más próximo a la fecha de publicación.

DDEE: alícuota aplicada en concepto de derechos de exportación, vigente sobre el aceite crudo de soja a granel, para la posición citada en el punto anterior, del mes anterior al período del precio calculado, de acuerdo con el Decreto N° 133/2015 y sus normas modificatorias.

Tipo de Cambio, en pesos por dólar (\$/USD): tipo de cambio nominal promedio disponible para los TREINTA (30) días corridos anteriores a la fecha de cálculo, de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 3500 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

FA: factor de ajuste adimensional resultante del producto de

(i) un factor que comprende un consumo específico de aceite de soja establecido en UNO CON CUATRO CENTÉSIMAS (1,04) y

(ii) un costo de adquisición determinado en UNO CON NUEVE CENTÉSIMAS (1,09).

COSTO DE METANOL

Será calculado en pesos por tonelada utilizando la siguiente fórmula:

$COSTO DE METANOL = Precio Metanol \times CEm$

Dónde:

Precio Metanol: en pesos por tonelada (\$/ton), precio promedio ponderado de la tonelada de metanol utilizado para el mercado interno, calculado en base a las facturas proporcionadas por las empresas elaboradoras de biodiesel del sector de acuerdo a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 4° de la resolución de la que el presente anexo forma parte.

C_{Em}: factor de ajuste adimensional, establecido en CERO CON CIENTO QUINCE MILÉSIMAS (0,115), que refleja el consumo específico de metanol en el proceso productivo.

COSTO DE MANO DE OBRA

Será calculado en pesos por tonelada utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{COSTO DE MANO DE OBRA} = \text{Costo Unitario MO} \times \text{HHm}$$

Donde:

Costo Unitario MO: valor calculado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a través de la SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, y publicado en su página web, el cual representa la hora hombre remunerativa estimada que rige para las empresas elaboradoras que llevan a cabo el abastecimiento de biodiesel para su mezcla obligatoria con gasoil, actualizable de acuerdo al promedio ponderado de la variación del salario remunerativo establecido en los Acuerdos comprendidos en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo disponibles de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 4° de la resolución de la que el presente anexo forma parte, y/o en la documentación que se requiera a los efectos de verificar dicha variación. El valor base a enero de 2018 es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UNO por hora hombre (\$ 331/HH).

HHm: cantidad de horas hombre necesarias para producir UNA (1) tonelada de biodiesel, valorizada en UNA HORA CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS por tonelada métrica (1,27 HH/ton).

RESTO DE COSTOS

Corresponde al valor calculado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a través de la SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, y publicado en su página web, en concepto de resto de costos, recupero de inversión y pago de impuestos, actualizado de acuerdo a la última variación

acumulada del Nivel General del ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) publicada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA. El valor base correspondiente al mes de noviembre de 2017 es de PESOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE por tonelada métrica (\$ 2.387 / ton), actualizado al mes de enero 2018 resulta en PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO por tonelada métrica (\$ 2.555 / ton) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.596 / ton) en febrero de 2018.

RETORNO DE CAPITAL

Se establece en un factor adimensional de 0,03 correspondiente a un retorno del TRES POR CIENTO (3%) sobre la sumatoria del COSTO DE ACEITE DE SOJA, COSTO DE METANOL, COSTO DE MANO DE OBRA Y RESTO DE COSTOS.